municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Campanario, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintirés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. ta v nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Campanario (Badajoz) el tramo de la antigua travesia por la ciudad de la carretera comarcal cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar, en el kilómetros diecinueve, hectómetro tres. Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Campanario se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Badajoz y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superfície exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida doce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.

PRANCISCO PRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FEDERICO SILVA MUNOZ

DECRETO 1322/1869, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) el tramo de travesta por la ciudad de la carretera na-cional 342, de Jerez a Cartagena.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesia de Santa Fe, de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, está constituida por calles de la ciudad, con un tráfico exclusivamente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Santa Fe, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de le dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintirés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. senta y nueve,

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) el tramo de la antigua travesia por la ciudad de la carretera nacional trescientos cuarenta y dos, de Jerez a Cartagena, comprendido entre el kilómetro cuatrocientos cuarenta y uno hectómetro cinco y el cuatrocientos cuarenta y tres hectómetro seis.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Santa Fe se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Granada y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

cedido

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

Ministro de Obras Públicas. FEDERICO SILVA MUNOZ

DECRETO 1323/1969, de 12 de junto, por el que se cede al Avuntamiento de Arenys de Mar el tramo de la antigua travesta por la ciudad de la carretera nacional segunda

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la travesia por Arenys de Mar de la carretera nacional segunda, de Madrid a Francia por Barcelona, ha dejado de servir al

tráfico general de la carretera, siendo su circulación actual puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Arenys de Mar, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el articulo

ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesentes propuesta del consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesentes de mayo de mil novecientos de mil novecientos de mayo de mil novecientos de mayo de mil novecientos de militarios de militarios de mayo de militarios de militarios de mayo de militarios de militarios de mayo de militarios de mi ta v nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Arenys de Mar el tramo de la antigua travesia por la localidad de la carretera nacional segunda que está formado por la calle d'en Riera desde la carretera nacional segunda hasta la calle de José Antonio; calle de José Antonio hasta la Rambia del Obispo Pol y calle de Anselmo Clavé desde la Rambia del Obispo Pol hasta el final de la zona edificada.

Se exceptúan de la cesión la parte de la Rambia del Obispo Pol que forma parte de la carretera local B-quinientos once y su intersección con la carretera nacional segunda y los últimos cien metros de la calle Anselmo Clavé, que afectan a la intersección de esta calle con la carretera nacional segunda.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Arenys de Mar del tramo citado se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Barcelona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

Obras Públicas en Barcelona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo cedido.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinara la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FEDERICO SILVA MUNOZ

DECRETO 1324/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Tralguera (Castellón de la Plana) la antigua travesía de la carretera nacio-nal 232, de Vinaroz a Vitoria y Santander.

Con motivo de la construcción de una variante, el tramo de la antigua travesía por Traiguera de la carretera nacional doscientos treinta y dos ha quedado relegado a un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Traiguera, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministros de Gobernación y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Traiguera (Castellón de la Plana) el tramo de la antigua travesía de la carretera nacional doscientos treinta y dos, comprendido entre el origen de la carretera local CS-trescientos, de Traiguera a San Rafael del Río y el empalme de la travesía con la carretera nacional doscientos treinta y dos, de Vinaroz a Vitoria y Santander, punto kilométrico dieciocho setecientos.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Traiguera del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Coras Públicas en Castellón de la Piana y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo superficie

miento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Articulo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo redido.

cedido.

Asi lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FEDERICO BILVA MUNOZ